

RESOLUCIÓN N° 0608 18 NOV 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.651.403, obrando en calidad de Apoderado General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce para la “reparación y construcción de obras de protección de margen y fondo en Drenaje NNI en cruce de Oleoducto Caño Limón-Coveñas, tramo Ayacucho-Coveñas”, en el PK 492+625 en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 1917 del 24 de junio de 2022, de la Notaría Treinta y Uno (31) del Circuito de Bogotá D.C inscrita el 14 de julio de 2022 bajo el registro No 00047803 del libro V, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, confirió poder general, amplio y suficiente a JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ identificado con C.C.No 79.651.403, para que ejerza su representación administrativa y judicial ante autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas.
3. Copia de la Escritura Pública No 1917 del 24 de junio de 2022 otorgada en la Notaría Treinta y Uno (31) del Circuito de Bogotá D.C (Poder General)
4. Copia de cédula de ciudadanía de HECTOR MANOSALVA ROJAS Representante Legal de CENIT
5. Copia de la cédula de ciudadanía de JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
6. Copia de la T P No 93.550 del C. S. de la J, correspondiente al Profesional del Derecho JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ
7. Copia Formulario Registro Único Tributario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-31266 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Parcela 1, Orinoco, El Refugio)
9. Resolución No 822 del 16 de agosto de 2013 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, “ Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”
10. Resolución No 0916 del 13 de agosto de 2014 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, “ Por la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 061 del 15 de marzo de 2024, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 17 y 18 de abril de 2024.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

18 NOV 2024

Continuación Resolución No **0608** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

2

“...”

2. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 061 del 15 de marzo de 2024, los días 17 y 18 de abril de 2024, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como PAOLA SALAZAR – Profesional de Apoyo e Ingeniero adscrito a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. El sitio de intervención se localiza en jurisdicción del Municipio de Pelaya, específicamente en un cauce intermitente innominado que el solicitante denomina como “DRENAJE_NN_1”.

Durante la visita de inspección realizada al cruce subfluvial del Oleoducto Caño Limón – Coveñas en el PK 492+625, jurisdicción del Municipio de Pelaya, Cesar, se identificaron varias condiciones que requieren intervención urgente para garantizar la integridad del sistema de transporte de hidrocarburos.

El proyecto contempla la realización de obras de protección geotécnica, enfocándose en la reparación de estructuras ya existentes. En la margen derecha del cauce, se observa un muro de gavión de 4 metros de altura. En el lecho del cauce, se encuentra un muro de gavión transversal que funciona como vertedero. Además, se identificó una colchoneta Reno en estado avanzado de deterioro, con desprendimiento de malla eslabonada y pérdida de material de piedra. En el lecho del cauce, aguas abajo, se encuentra un vertedero adicional de 8 metros de longitud y dos niveles revestidos transversales al flujo, los cuales presentan daños significativos en el recubrimiento, la malla y la retención de material.

En la margen izquierda, se identificó otra colchoneta reno revestida y un muro de gavión de 4 metros de altura y tres niveles. Los niveles inferiores de este muro están revestidos pero deteriorados, mientras que el tercer nivel se encuentra sin revestir. Aguas abajo, existen dos unidades de gaviones, cada una con una longitud aproximada de 2 metros y un solo nivel, revestidos transversalmente. Estas unidades también muestran pérdida de recubrimiento, daños en la malla y pérdida de material.

La intervención propuesta se centra en reparar y reforzar estas estructuras para mitigar los riesgos asociados con la erosión y el deterioro de las obras de protección existentes. Es crucial abordar estos problemas para asegurar la estabilidad del cruce subfluvial y la continuidad del transporte de hidrocarburos.

Según los documentos de soporte presentados por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., de no mitigarse el fenómeno de erosión en este punto crítico, el tubo del sistema de Oleoducto Caño Limón – Coveñas podría perder su protección debido a la socavación y erosión, quedando expuesto a daños por empalizadas y abolladuras en su tubería. Estos daños podrían resultar en corrosión, aumentando significativamente la probabilidad de fallas en el oleoducto. Tal situación podría desencadenar un daño ambiental severo en la flora y el terreno aledaño, afectando negativamente el ecosistema y las comunidades locales.



0608**18 NOV 2024**

Continuación Resolución No **0608** de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

3

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*¹, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Imagen No. 1: Localización del proyecto y area de ocupacion a intervenir. Fuente: *Google Earth*², 2022.

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 061 DEL 15 DE MARZO DE 2024.

3.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Como respuesta a las condiciones encontradas en el sistema Oleoducto Caño Limón – Coveñas, que intercepta la corriente del cauce intermitente innominado "Drenaje_NN_01", se propone la mitigación mediante la construcción de gaviones en las márgenes del cauce y la protección del fondo con colchonetas Reno entre las obras existentes y los nuevos gaviones planteados.

Estas actividades, hacen parte de las "obras geotécnicas de prevención y corrección, que tiene el fin de garantizar que los sistemas operen en condiciones óptima, segura y eficiente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y la política de responsabilidad integral de la empresa", según lo manifiesta el solicitante dentro del documento técnico entregado a CORPOCESAR.

¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>
² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0608 18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

4

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)³ y la herramienta *Google Earth*⁴, se determina que, el polígono de ocupación del "Drenaje_NN_01", está dada en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.	
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁵		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ⁶	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
PK 492+625	8°46'20.99"N	73°39'57.81"W	2527426.534	4926773.473

Tabla No. 1: Punto de intervención sobre la corriente intermitente innominada "DRENAJE_NN_01", jurisdicción del Municipio de Pelaya – Departamento del Cesar. Fuente Propia.

3.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo del presente informe, el sitio de ocupación propuesto corresponde al punto de intercepción entre el sistema Oleoducto Caño Limón – Coveñas y la corriente intermitente innominada "Drenaje_NN_01", tal como se observa en la Imagen No. 1. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Drenaje NN 01

Zonificación y la Codificación de las Cuencas Hidrográficas - IDEAM ⁷	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Subzona hidrográfica	Bajo Cesar (SZH – 2805)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada Honda - Quebrada La Floresta y Otros Directos- NSS
Microcuenca Hidrográfica	Drenaje NN 01

Tabla No. 2: Codificación de la microcuenca Drenaje_NN_01. Fuente Propia.

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁷ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

10.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

18 NOV 2024

Continuación Resolución No **0608** de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

5

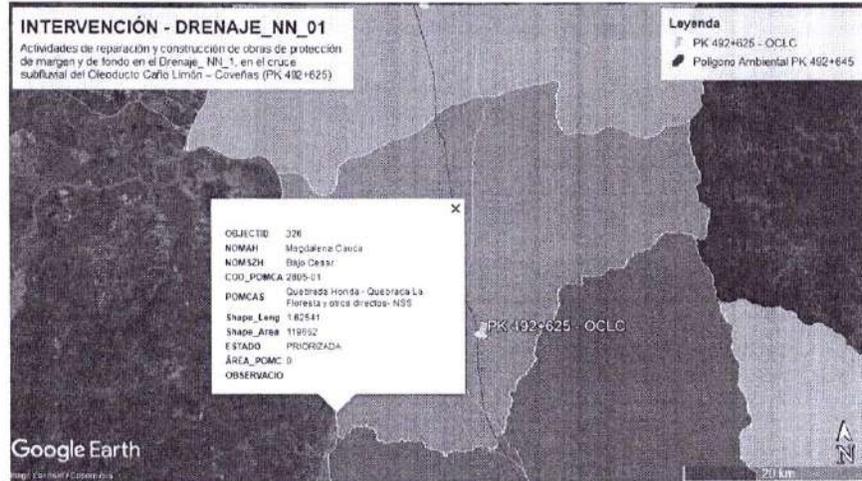


Imagen No. 3: Localización del punto de intervención, dentro de las zonas y subzonas hidrográficas.

Fuente: Google Earth®, 2022.

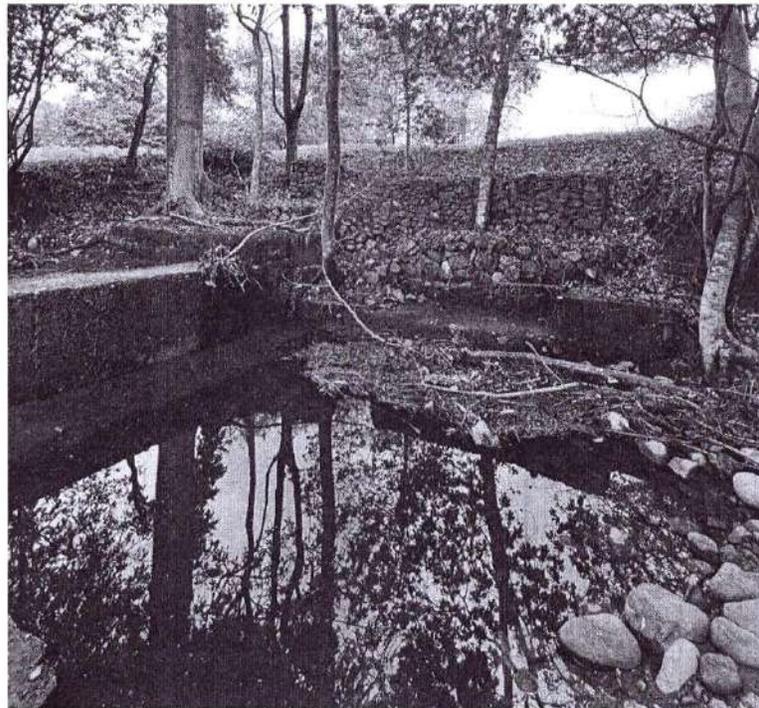


Imagen No. 4: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje_NN_01". Fuente propia.

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

6



Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje_NN_01". Fuente propia.



Imagen No. 6: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje_NN_01". Fuente propia.

0608 18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

7

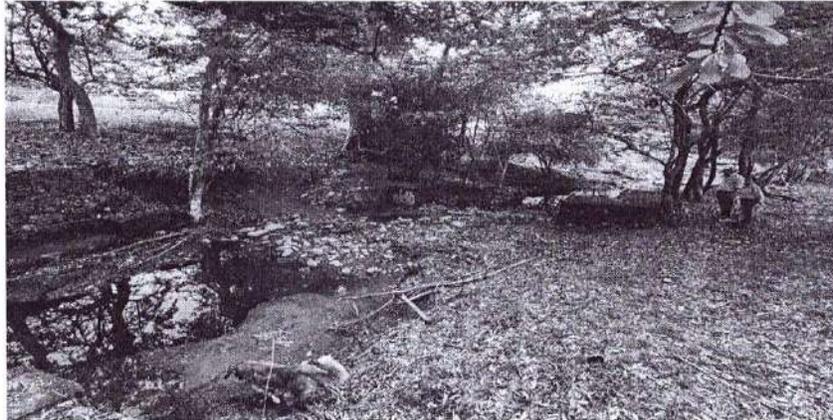


Imagen No. 7: Condiciones actuales en las que se encuentra el sitio de interés conocido como "Drenaje_NN_01". Fuente propia.

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria. Así mismo, se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) y descenso (erosión) del fondo, se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones geotécnicas de las márgenes afectada por los distintos procesos erosivos.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

Tal y como se ha venido explicando con anterioridad, este punto, debido a las condiciones de riesgo presentes en las actuales obras geotécnicas de protección, se plantea la mitigación mediante la construcción de gaviones en las márgenes del cauce, así como la protección del fondo mediante colchonetas reno en el lecho del cauce entre las obras existentes y los nuevos gaviones planteados.

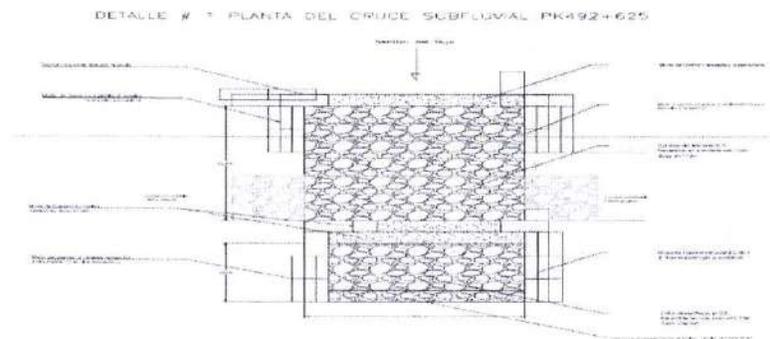


Imagen No. 8: Esquema en planta de las obras a ejecutar en el Drenaje_NN_01, en el cruce subfluvial del sistema del Oleoducto Caño Limón - Coveñas (PK 492+625). Fuente: CENIT, 2022.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No **0608** de **18 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

8

• **INTERVENCIÓN PROPUESTA.**

MANEJO DE AGUAS: Como primera medida, el solicitante propone realizar un manejo adecuado de las aguas del drenaje, desviándolas temporalmente para facilitar el desarrollo de los trabajos de intervención. Esta desviación permitirá trabajar en condiciones secas, reduciendo riesgos y aumentando la eficiencia de las obras.

CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES: Así mismo, se plantea la construcción dos muros de gavión de piedra de tres niveles en la margen izquierda del cauce, con una longitud de 6 metros. En la margen derecha, se realizarán dos muros de gavión de dos niveles, cada uno con una longitud de 4 metros. Ambos conjuntos de gaviones se apoyarán sobre una colchoneta Reno de 0.5 metros de espesor, 6 metros de longitud y 8 metros de ancho, la cual será revestida con mortero en una proporción 1:3.

DETALLE # 2 PERFIL LONGITUDINAL DEL CRUCE SUBFLUVIAL PK492+625

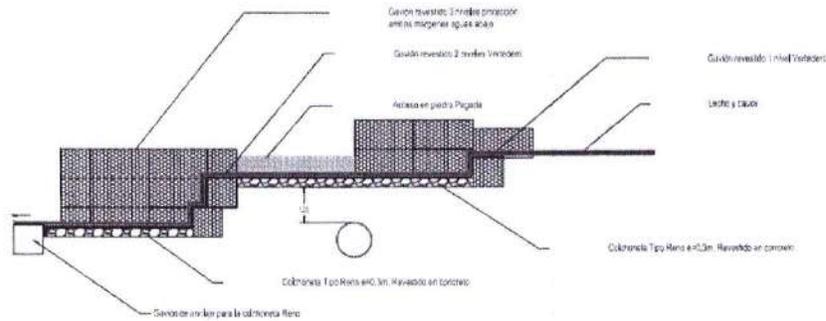


Imagen No. 9: Esquema en perfil longitudinal de las obras a ejecutar en el Drenaje_NN_01, en el cruce subfluvial del sistema del Oleoducto Caño Limón – Coveñas (PK 492+625). Fuente: CENIT, 2022.

DETALLE # 3 PERFIL TRANSVERSAL DEL CRUCE SUBFLUVIAL

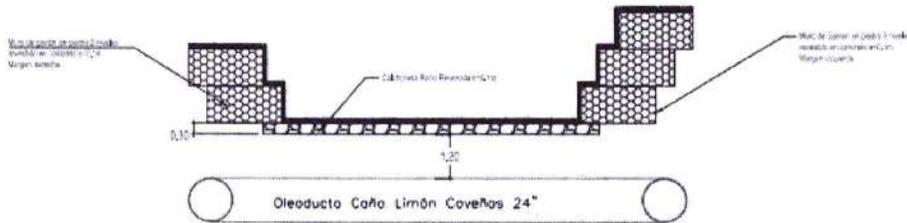


Imagen No. 10: Esquema en perfil transversal de las obras a ejecutar en el Drenaje_NN_01, en el cruce subfluvial del sistema del Oleoducto Caño Limón – Coveñas (PK 492+625). Fuente: CENIT, 2022.

PROCESO DE INSTALACIÓN: La colocación y llenado de las canastas de gavión, tanto en el fondo como en las márgenes, se propone realizar de forma consecutiva. Primero se instalarán las canastas del primer nivel, que se rellenarán con piedra o cantos rodados de cantera, asegurándose de que no sean susceptibles a desintegración por acción del agua o la intemperie, estén libres de material orgánico y tengan un desgaste menor al 50%. El tamaño de las piedras



Continuación Resolución No

0608

de 18 NOV 2024

por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

9

debe ser de 2 a 6 pulgadas, mayor que las aberturas de la canasta. El llenado se realizará manualmente, garantizando una buena distribución del material y minimizando espacios vacíos. Las canastas se llenarán hasta un tercio de su altura, donde se colocarán tensores para evitar la deformación de la malla, y se continuará hasta el nivel superior, asegurando que no queden vacíos en la tapa superior. Además, se instalará un geotextil NT2000 en todas las zonas donde los gaviones tengan contacto con el terreno.

RECONFORMACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO: Una vez finalizada la intervención en las márgenes del cauce, se propone realizar una reconformación de la zona de trabajo y las áreas aledañas a los trabajos de mantenimiento. Este material se colocará en capas compactadas, libres de material orgánico y sin piedras de tamaño superior a 3/4 de pulgada. Finalmente, el material utilizado será una combinación de arena, limo y arcilla bien gradada.

RESTABLECIMIENTO DEL FLUJO Y LIMPIEZA: Se retirarán las obras de drenaje provisional y se retornará la totalidad del flujo al cauce original. El proceso culminará con una limpieza y retiro de todas las facilidades provisionales utilizadas durante el desarrollo del mantenimiento.

- **IMPORTANCIA DE MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES.**

La mejora de las condiciones actuales en el cruce subfluvial del Oleoducto Caño Limón – Coveñas es crucial para mitigar los riesgos asociados al sistema de transporte de hidrocarburos. La exposición del oleoducto a la socavación y erosión podría resultar en daños mecánicos, abolladuras y corrosión de la tubería, aumentando significativamente el riesgo de fallas. Esto no solo podría interrumpir el transporte de hidrocarburos, sino también causar daños ambientales graves a la flora y el terreno aledaños. La implementación de las obras propuestas garantizará la estabilidad estructural del cauce, protegerá el oleoducto y reducirá los riesgos de impacto ambiental, asegurando que el sistema opere en condiciones óptimas, seguras y eficientes.

3.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Como se ha mencionado a lo largo de este informe, el usuario realizará obras de protección para mitigar los efectos de socavación que se vienen presentando en las márgenes del cauce del Drenaje_NN_01, el cual intercepta el sistema del Oleoducto Caño Limón – Coveñas. De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en el punto inspeccionado se evidencia la necesidad de intervenir ambas márgenes para mejorar las condiciones de inestabilidad ocasionadas por los procesos de erosión y socavación presentes en el tramo adoptado en el proyecto.

La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como propietaria de la infraestructura de transporte de hidrocarburos, tiene como prioridad realizar trabajos de mantenimiento para prevenir daños en el oleoducto y mitigar los impactos ambientales negativos en la zona circundante. Según la información técnica suministrada, la intervención en ambas márgenes es fundamental debido a los altos procesos erosivos y de socavación causados por el desarrollo natural de la corriente en esta zona. Mejorar las condiciones de estabilidad es crucial para proteger las infraestructuras que interceptan el cauce

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

10

del Drenaje_NN_01 y para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte de hidrocarburos.

Las márgenes del cauce y el lecho del Drenaje_NN_01 presentan estructuras deterioradas que necesitan reparación y refuerzo. Se propone la construcción de muros de gavión en ambas márgenes y la instalación de colchonetas Reno en el lecho del cauce para mitigar los riesgos de erosión y socavación.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

1. MANEJO DE AGUAS:

- Se desviarán temporalmente las aguas del drenaje para facilitar los trabajos de intervención en condiciones secas.

2. CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES:

- Se construirán dos muros de gavión de piedra de tres niveles en la margen izquierda del cauce, con una longitud de 6 metros.
- En la margen derecha, se construirán dos muros de gavión de dos niveles, con una longitud de 4 metros cada uno.
- Ambos conjuntos de gaviones se apoyarán sobre una colchoneta Reno de 0.5 metros de espesor, 6 metros de longitud y 8 metros de ancho, revestida con mortero en proporción 1:3.

3. PROCESO DE INSTALACIÓN:

- Las canastas de gavión se colocarán y llenarán de forma consecutiva, utilizando piedra o cantos rodados de cantera, garantizando la calidad y resistencia del material.
- Se instalará un geotextil NT2000 en todas las zonas donde los gaviones tengan contacto con el terreno.

4. RECONFORMACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO:

- Se realizará una reconformación de la zona de trabajo y áreas aledañas, compactando el material en capas, libre de material orgánico y piedras de gran tamaño.
- Finalmente, se retornará el flujo al cauce original y se procederá con la limpieza y retiro de las facilidades provisionales.

La intervención propuesta no solo es esencial para garantizar la estabilidad estructural del oleoducto, sino también para proteger el medio ambiente y la biodiversidad de la zona. La exposición del oleoducto a la socavación y erosión podría causar daños significativos, aumentando el riesgo de fugas de hidrocarburos y, por ende, de impactos negativos en la flora, fauna y calidad del agua.

Los gaviones ofrecen varias ventajas ambientales y técnicas:

- **Flexibilidad y Adaptabilidad:** Permiten asentamientos y deformaciones sin perder su eficiencia estructural.

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

11

- **Permeabilidad:** Evitan la acumulación de presiones hidrostáticas y permiten la evacuación de aguas de percolación.
- **Durabilidad y Resistencia:** Resistentes a esfuerzos de tracción y empujes del terreno, asegurando la longevidad de la estructura.
- **Integración Natural:** Se integran naturalmente al entorno, mejorando las condiciones hidráulicas de la cuenca y minimizando el impacto ambiental.

El uso de materiales locales y métodos de construcción que no afectan negativamente el ecosistema circundante refuerza la sostenibilidad de la intervención. Las obras planteadas contribuirán a la protección de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y a la satisfacción del interés general y los derechos colectivos.

En ese sentido se valora el Estudio Hidrológico e Hidráulico realizado para el caso del cauce intermitente innominado “Drenaje_NN_01”, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y/o recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras, al igual que el diseño estructural, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación en dicha quebrada permite, e incluso ameritan mejorar las condiciones de estabilidad, en consonancia con el objetivo trazado por solicitante, de mitigar los efectos erosivos que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso

Puede afirmarse, entonces, la intervención en el Drenaje_NN_01 es una medida necesaria y justificada para proteger el sistema de transporte de hidrocarburos y el medio ambiente circundante. Las soluciones técnicas propuestas, basadas en la construcción de gaviones y colchonetas Reno, ofrecerán una mejora significativa en la estabilidad de las márgenes del cauce, mitigando los efectos erosivos y garantizando la seguridad y eficiencia del oleoducto. La ejecución de estas obras se realizará de manera sostenible, asegurando un balance entre el desarrollo de infraestructura y la conservación ambiental.

3.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.	
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ⁹		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁰	
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE
PK 492+625	8°46'20.99"N	73°39'57.81"W	2527426.534	4926773.473

Tabla No. 5: Georreferenciación del tramo a intervenir en el cauce. Fuente Propia.

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>
¹⁰ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



Continuación Resolución No **0608** de **18 NOV 2024** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

12

3.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas de ocupación corresponden a ambas márgenes de intervención que considera las actividades constructivas del gavión. Es decir, tomando como referencia dichas márgenes del cauce, y considerando la orientación los gaviones a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.		AREA (m2)
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹¹		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹²		
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 492+625	8°46'20.99"N	73°39'57.81"W	2527426.534	4926773.473	200 m2

Tabla: No. 6: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

3.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura de gavión hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica del cauce intermitente innominado “Drenaje_NN_01”, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

3.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entrego el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

4. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 4.1. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., entidad que, de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano, tiene en su órbita el transporte y logística de hidrocarburos, así como la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar que los sistemas de transporte de hidrocarburos operen en condiciones óptimas, seguras y eficientes, según lo establecido en la normatividad aplicable y la política ambiental; requiere realizar la ocupación del cauce en el Drenaje_NN_01, para la construcción de unas obras de

¹¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹² Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

13

geotecnia (muros en gavión de 6 metros de longitud y tres niveles en la margen izquierda, y muros en gavión de 4 metros de longitud y dos niveles en la margen derecha, apoyados sobre una colchoneta Reno de 0.5 metros de espesor, 6 metros de longitud y 8 metros de ancho), con el fin de proteger la tubería del sistema Oleoducto Caño Limón – Coveñas (PK 492+625), de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.

- 4.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en la el cauce intermitente innominado “Drenaje_NN_01”, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura de gaviones, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de la en el Drenaje NN_01 no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria. No. 900531210 – 3, la ocupación del cauce de la corriente intermitente innominada “Drenaje_NN_01” para las actividades de estabilización en ambas márgenes de dicho cauce, de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.		AREA (m2)
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹³		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁴		
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 492+625	8°46'20.99"N	73°39'57.81"W	2527426.534	4926773.473	200 m2

*Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica del Drenaje_NN_01.
Fuente Propia.*

...”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

14

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

15

Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para realizar actividades de ocupación de cauce para la “reparación y construcción de obras de protección de margen y fondo en Drenaje NNI en el cruce del Oleoducto Caño Limón-Coveñas, tramo Ayacucho-Coveñas”, en el PK 492+625, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Pelaya Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 200 m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	COORD. GEOGRÁF.		PLANAS.		AREA (m2)
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ¹⁵		(Datum MAGNA SIRGAS – Colombia Bogotá Zona) ¹⁶		
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	NORTE	ESTE	
PK 492+625	8°46'20.99"N	73°39'57.81"W	2527426.534	4926773.473	200 m2

¹⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

¹⁶ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

16

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

17

22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térreos procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 146-2023 , informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

0608

18 NOV 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce en el PK 492+625, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar, a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3

18

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

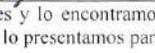
ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 18 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-146-2023